



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, veintisiete (27) de abril de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO No. 680014003020-2021-00180-00

La presente demanda se inadmitió según las razones puntualizadas en auto del 09 de abril de 2021, concediéndose al actor el término de cinco (5) días para subsanarla.

Ahora bien, la parte actora subsanó la presente demanda, pero la misma no fue realizada en debida forma, ello respecto del numeral I del auto en comento, toda vez que en el poder allegado se encuentra descrito de manera errada el apellido de la togada a la cual se le otorga el mandato.

A su vez, no se aportó con la subsanación, el certificado del avalúo catastral petitionado en el numeral VI del auto de inadmisión, y contrario a ello, la apoderada lo que hizo fue enviar al buzón del juzgado el día 20 de abril de 2021, es decir, por fuera del término otorgado, la petición que ella realizó ante el Área Metropolitana de Bucaramanga para la expedición de tal certificación, lo que esta sede judicial no tendrá en cuenta, en virtud que lo petitionado finalmente no fue allegado, y sumado a ello, dicha petición no reemplaza el documento que aquí se requirió, siendo ello motivo suficiente para que el Despacho proceda a rechazarla, dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 90 del Código General del Proceso.

En mérito de lo anterior, el **Juzgado Veinte Civil Municipal de Bucaramanga**,

RESUELVE:

PRIMERO: **RECHAZAR** el presente proceso de **SUCESION** formulado por **SERGIO ARIEL RODRIGUEZ JAIMES** y **MARIA VICTORIA RODRIGUEZ MELENDEZ** en donde es Causante el señor **DOMINGO EXPEDITO RODRIGUEZ CACERES** contra **MARIELA RODRIGUEZ JAIMES** y **OTROS**, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: Sin necesidad de ordenar la devolución de anexos como quiera que los mismos no fueron presentados.

TERCERO: **ARCHIVESE** el expediente dejando las constancias de rigor en el Sistema Justicia XXI.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹

CYG//

Firmado Por:

**NATHALIA RODRIGUEZ DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

76735763593cac25b0215103c979b5a5899ea26ecb6d55aaf27ac354517b5404

Documento generado en 27/04/2021 12:53:49 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 071 del 28 de abril de 2021 a las 8:00 a.m.